

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para comunicar que, el día domingo (09) de julio de 2023, se realizó la publicación dando a conocer en nombramiento como curadora provisional del menor JERONIMO OSSA CUERVO, al público en general mediante aviso que se insertará en un diario de amplia circulación (la república, el tiempo, el espectador.

Armenia, Q., agosto 29 de 2023

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

RADICADO 630013110004202300117 00

Designación Guardador

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío agosto treinta (30) de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo que, el despacho dispuso el discernimiento del cargo a la Curadora Provisional, se ordena oficiar a la Notaría Primera del Circulo de Armenia Quindío, para que proceda a inscribir el nombramiento como Curadora Provisional del menor a la señora DIANA MARCELA CUERVO GUTIEEREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.094.910.665, en el Registro Civil de Nacimiento de JERONIMO OSSA CUERVO identificado con Registro Civil de Nacimiento Indicativo Serial N° 56033823 y NUIP 1.090.282.159, de la Notaria Primera del Circulo de Armenia

Líbrese oficio por medio del Centro de servicios judiciales.

De otro lado procede el despacho a dar respuesta, al memorial allegado por la apoderada de la interesada, en el cual se le hace saber que, el auto que, admite la demanda, no salió en el estado N° 103 de junio 21 de 2023, por cuanto en el presente proceso se encuentra involucrado un menor, toda vez que, la obligación de la inserción de la providencia que se notifica en el Estado, no procede cuando se trata de providencias que, decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ.

l.v.c

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dce10770e4adce0154c5f98959a89dc418ddadb294ea30ec15681749964de2c6**

Documento generado en 30/08/2023 07:09:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>